

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Miguel Alcides Bello Garnica
Demandado: Ingri Tatiana Morales Valbuena
Radicación: 2020 – 00072

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Revisada la comunicación enviada, se encuentra que en esta se incluyeron los tres (3) términos que establece la norma para la practica de citación para notificación personal de acuerdo al lugar de residencia del demandado, resaltando de forma errada el término incorrecto, por tal razón, se tiene por NO VÁLIDA la citación enviada a la demandada INGRI TATIANA MORALES VALBUENA, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 3º del C. G. del P. En consecuencia, deberá volver a susrtirse el trámite del citatorio.

Tenga en cuenta la parte actora que debe incluirse solamente el termino para el caso en concreto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8834e2a86bbc29a1b1a17f9039e118a11eeac3703641016a8970342bba48e
653**

Documento generado en 04/03/2021 04:57:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**